



RESOLUCIÓN No. 3643

03 OCT 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS GRANDES SOÑADORES.

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Página 1 de 4

3643

03 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS GRANDES SOÑADORES.

Quinto: Que la señora ANA ELIZABETH BERNAL CASTILLO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 52.463.232, actuando en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS GRANDES SOÑADORES**, solicitó el día 12 de septiembre 2019, mediante radicado 20193450000098402, reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro, que el representa.

Sexto: Que por Acta de Constitución del 05 de agosto de 2019, se constituye la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS GRANDES SOÑADORES**.

Séptimo: Que examinados cuidadosamente los estatutos de la Fundación, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Octavo: Que en el artículo primero (1) de los estatutos de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS GRANDES SOÑADORES**, se estableció que su domicilio será en la ciudad de Bogotá, en la dirección carrera 82 F bis N 73 A-04, Barrio el progreso Bosa.

Noveno: Que en el artículo dos (2) de los estatutos de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS GRANDES SOÑADORES**, se estableció que su objeto será el de: *"atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de "cero a siempre" específicamente a los niños y niñas menores de 5 años en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como la de regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad administradora del servicio en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención: familiares, múltiples, grupales, institucionales, empresariales, jardines sociales y en la modalidad fami .*

Décimo: Que revisados los documentos aportados por la entidad **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS GRANDES SOÑADORES**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social.

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. **3643** -

03 OCT 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS GRANDES SOÑADORES.

Décimo primero: Que con fecha del 30 de septiembre de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS GRANDES SOÑADORES**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la en la dirección carrera 82 F bis N 73 A-04, Barrio el progreso Bosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS GRANDES SOÑADORES**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Página 3 de 4



3643

03 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS GRANDES SOÑADORES.

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 OCT 2019

Luiz Stella Mendez Rojas
LUZ STELLA MENDEZ ROJAS

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE DIRECTOR REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto y Revisó:	Grace Ramirez – Abogada Grupo Jurídico	<i>Grace Ramirez</i>	30 de septiembre de 2019
Aprobó –Control de Legalidad	Gracia Emilia Ustariz Beleño – Coordinadora Grupo Jurídico	<i>Gracia Emilia Ustariz Beleño</i>	30 de septiembre de 2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

11-34200-37

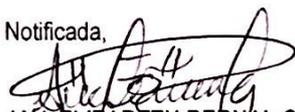
NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 10 de octubre de 2019, se hizo presente la Señora **ANA ELIZABETH BERNAL CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.463.232, Representante Legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS GRANDES SOÑADORES**, para notificarse de la **Resolución N 3634 del 03 de octubre de 2019**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se reconocer personería jurídica con entidad vinculada al SNBF.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

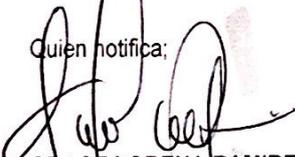
Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,



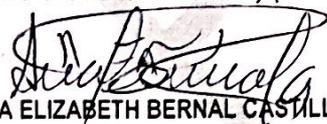
ANA ELIZABETH BERNAL CASTILLO
CC 52.463.232

Quien notifica:



GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley **(De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)**



ANA ELIZABETH BERNAL CASTILLO
CC 52.463.232
Notificado

Elaboro y proyecto: Grace Ramirez- -Abogadas Grupo Jurídico.

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 10 de octubre de la presente anualidad, notificó personalmente a la señora **ANA ELIZABETH BERNAL CASTILLO**, representante legal de la entidad denominado **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS GRANDES SOÑADORES**; de la Resolución No. 3634 del 03 de octubre de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se reconoce personería jurídica como entidad vinculada al SNBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 11 de octubre de 2019.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Elaboro y proyecto: Grace Ramírez- -Abogadas Grupo Jurídico

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080